



RAD: 0800131530052021-00189-00.

PROCESO: VERBAL (Impugnación De Decisiones Sociales)

DEMANDANTE: CARLOS RAMON DELETRA PEÑARANDA C.C.No.7.445.233

DEMANDADOS: RAFAEL JOSE PALACIO BUSTILLO C.C. No:3.697.960 Y OTRO.

Barranquilla, trece (13) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Impugnación de Decisiones Sociales) con radicación No. 08001-31-03-005-2021-00189-00, en la que figura como parte demandante CARLOS RAMON DELETRA PEÑARANDA, identificado con cedula de ciudadanía No.7.445.233, por medio de Apoderado Judicial DR. GABRIEL ANGEL DELGADO GARAY, con cedula de ciudadanía No.12.586.788 y T.P.No.13.298 del C.S.J., en contra RAFAEL JOSE PALACIO BUSTILLO, Y JOSE BERNARDO MORRISON BARROS, portadores de las cedula de ciudadanía Nos. 3.697.960 y 8.688.446.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda VERBAL (Impugnación de Decisiones Sociales) con radicación No. 08001-31-03-005-2021-00189-00, en la que figura como parte demandante CARLOS RAMON DELETRA PEÑARANDA, identificado con cedula de ciudadanía No.7.445.233, por medio de Apoderado Judicial DR. GABRIEL ANGEL DELGADO GARAY, con cedula de ciudadanía No.12.586.788 y T.P.No.13.298 del C.S.J., en contra RAFAEL JOSE PALACIO BUSTILLO, Y JOSE BERNARDO MORRISON BARROS, portadores de las cedula de ciudadanía Nos. 3.697.960 y 8.688.446.

2.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de veinte (20) días.

3o.) Se tiene a los apoderado DR. GABRIEL ANGEL DELGADO GARAY, con cedula de ciudadanía No.12.586.788 y T.P.No.13.298 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf

Rad.2021-00189-00

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 151 HOY, 07 SEPTIEMBRE DE 2.021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>
